JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal (Restitución inmueble comodato precario)
Demandante	Arturo Armando González Cerón
Demandado	Erney Arturo González Ramírez Martha Cecilia Ramírez Carmona
Radicado	**05001-40-03-013-2023-01080-00**
Auto	Interlocutorio No. 1528
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

1. Indicará los fundamentos facticos que determinen las razones para tener a la señora Martha Cecilia Ramírez Carmona como codemandada, toda vez que de acuerdo con los hechos de la demanda solo se concedió el comodato al señor Erney Arturo González Ramírez.

2. Indicará teniendo en cuenta que el bien inmueble no tiene una división material, el 65.5% del derecho de dominio del demandante sobre el bien objeto de demanda a qué área del bien inmueble corresponde, teniendo en cuenta que la demanda no es presentada por el 100% de los propietarios.

3. Con la finalidad de encontrar facilidad en el estudio posterior del expediente, se servirá dar cumplimiento a la norma del numeral 3 del artículo 93 del C.G.P., en el sentido, de presentar la demanda debidamente integrada en un solo escrito.

Por lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 068 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 30 DE ABRIL DE 2024 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

JARC

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bd6c7e8f2642014551b4f5425c9228921a267453e7fd0358ea17ad800329226**
Documento generado en 29/04/2024 11:44:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica